

22 de septiembre de 2014



BOC  
Boletín Oficial de Canarias

*BOC de 22 de septiembre de 2014*

ORDEN de 11 de septiembre de 2014, por la que se regula la remisión por los Notarios a la Administración Tributaria Canaria de la ficha resumen de los documentos notariales y de la copia electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

PÁG. 3



*Debate de ayer en el Congreso de los Diputados*

El Pleno decide el próximo jueves si convalida los decretos sobre medidas en materia concursal

PÁG. 3



Gobierno  
de España

*Consejo de Ministros de 19/09/2014*

MODIFICADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PÁG. 4



*Sentencia de interés*

Los servicios prestados a un miembro de un grupo de IVA deben considerarse prestados, a efectos del IVA, en favor no de ese miembro sino del grupo al que pertenece.

PÁG. 6

*T/E/A/C Resolución de interés*

Dos Resoluciones sobre IRPF

PÁG. 8



## Leído en prensa

CEOE pide al Gobierno que los despidos de 2014 estén libres de impuestos  
Respiro fiscal para las empresas que se acogieron a la actualización de balances

PÁG. 10

Boletines Oficiales consultados:

alavane Home > Boletines más recientes

ANDORRA Andorra

GOBIERNO DE ARAGÓN Boletín Oficial de Aragón

BIZKAIA Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es - BOIB, I

BOC - Página principal

gen cat Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. EUR-Lex -

Galicia

Gipuzkoako Foru Aldundia

Govern de les Illes Balears BOCM

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana navarra.es



**BOC**  
Boletín Oficial de Canarias

*Boletín Oficial de Canarias de 22 de septiembre de 2014*

ORDEN de 11 de septiembre de 2014, por la que se regula la remisión por los Notarios a la Administración Tributaria Canaria de la ficha resumen de los documentos notariales y de la copia electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



## *Actualidad del Congreso de los Diputados*

El Pleno decide el próximo jueves si convalida los decretos sobre medidas en materia concursal

El Pleno del Congreso de los Diputados decide el próximo jueves, 25 de septiembre, sobre la convalidación o derogación del los reales decretos ley medidas urgentes en materia concursal.



## Consejo de Ministros de 19/09/2014

### MODIFICADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda; el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; el Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia; el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la [estructura orgánica básica](#) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, de modificación del anterior.

- **Se profundiza en las medidas de racionalización, eficiencia, transparencia y disciplina presupuestaria**

El Consejo de Ministros ha aprobado una modificación del Real Decreto de estructura del Ministerio de Hacienda y Administraciones que tiene por finalidad profundizar en las medidas de racionalización, eficiencia, transparencia y disciplina presupuestaria y permitir una utilización más eficiente de los recursos públicos existentes.

Destacan, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Se modifica la estructura interna de la Intervención General de la Administración del Estado, con la finalidad de reforzar el control del gasto público y la lucha contra el fraude.

**Así, se crea la Oficina Nacional de Contabilidad**, en la que se integran las tres áreas contables de la Intervención General de la Administración del Estado. De este modo, se optimizan los flujos de información existentes, lo que permitirá disponer de una visión contable unitaria de la gestión administrativa y un seguimiento puntual del cumplimiento de los objetivos de déficit.

**Asimismo, se crea el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude como interlocutor con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).** En la actualidad, la Intervención General de la Administración del Estado ya viene apoyando la actuación de la OLAF en el control del fraude y de las irregularidades detectadas en el ámbito de los fondos europeos.

22 de septiembre de 2014

- La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes adscrita al Ministerio de Presidencia, se integra en la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Se refuerza su estructura para impulsar el proceso de racionalización de la política de tecnologías de la información y comunicaciones.

En el marco de la reforma de las Administraciones Públicas el Real Decreto da un nuevo impulso al proceso de racionalización de la política de tecnologías de la información y de comunicaciones que se extenderá al ámbito no sólo de la Administración General del Estado, sino también de sus organismos públicos.

---

ACUERDO por el que se toma conocimiento del [Manual de simplificación](#) administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado.

ACUERDO por el que se toma conocimiento del Manual para la racionalización y [eliminación de duplicidades](#) para la Administración General del Estado.



## *Sentencia de interés*

Con fecha 17 de septiembre de 2014 se ha publicado la esperada sentencia "Skandia" (C-7/13) del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en la que se establece que los servicios prestados a un miembro de un grupo de IVA deben considerarse prestados, a efectos del IVA, en favor no de ese miembro sino del grupo al que pertenece.

Cuestión prejudicial planteada por Suecia.

[Sentencia de 17 de septiembre de 2014](#)

### **Hechos:**

Las prestaciones de servicios realizadas por un establecimiento principal establecido en un país tercero a su sucursal establecida en un Estado miembro.

### **El Tribunal:**

A este respecto, señala el Tribunal que la sucursal no opera de modo independiente ni soporta ella misma los riesgos económicos ligados al ejercicio de su actividad. Además, como sucursal, según la legislación nacional, no dispone de capital propio y sus activos forman parte del patrimonio de la sede, de la que depende.

**Por lo tanto, la sucursal, por sí misma, no tiene la condición de sujeto pasivo.**

No obstante lo anterior, la sucursal es miembro de un grupo a efectos del IVA y, por consiguiente, forma con los demás miembros un solo sujeto pasivo. Señala el Tribunal que este grupo a efectos del IVA ha recibido un número de identificación por parte de la autoridad nacional competente.

**Concluye el Tribunal que, en tal situación, las prestaciones de servicios informáticos realizadas por una empresa norteamericana a su sucursal sueca, miembro de un grupo a efectos del IVA, deben considerarse realizadas, en lo que al IVA se refiere, en favor no de ese miembro, sino del grupo a efectos del IVA al que éste pertenece, lo**

22 de septiembre de 2014

que conduce a la sujeción al IVA de tales servicios.

En relación con la segunda cuestión prejudicial, puesto que se ha concluido que el destinatario de los servicios es el grupo a efectos del IVA al que pertenece la sucursal que recibe dichos servicios y éstos se localizan en sede de su destinatario, el grupo de IVA debe ser considerado deudor del pago del IVA, aplicándose por tanto a inversión del sujeto pasivo.

## *T/E/A/C Resolución de interés*

IRPF. Compatibilidad entre el tratamiento fiscal de las anualidades por alimentos satisfechas en virtud de decisión judicial a favor de los hijos, en aquellos casos en los que el contribuyente ostente la guarda y custodia compartida respecto de sus hijos, y la aplicación del mínimo por descendientes.

### [Resolución del TEAC de 11709/2014](#)

#### **Criterio:**

El tratamiento previsto en los artículos 64 y 75 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es aplicable para las anualidades por alimentos satisfechas en virtud de decisión judicial a favor de los hijos en aquellos casos en los que el contribuyente que satisface las anualidades ostente la guarda y custodia compartida respecto de sus hijos, contribuyente que también tendrá derecho a aplicar el mínimo por descendientes.

En este mismo sentido se pronuncian no solo el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, sino también el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia en resolución 15/683/2013 de fecha 30 de julio de 2013; el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (Sala Desconcentrada de Málaga) en resolución 29/3688/2012 de fecha 28 de marzo de 2014; así como el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias en resolución 52 /1175/ 2013 de fecha 16 de junio de 2014.

#### **Unificación de criterio**

---

IRPF. Ganancias patrimoniales por transmisión de la vivienda habitual. Requisitos para la exención en el supuesto de vivienda nueva adquirida en los dos años anteriores a la transmisión de la antigua vivienda habitual.

### [Resolución del TEAC de 11/09/2014](#)

#### **Criterio:**

Para determinar la exención de las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto en la transmisión de un vivienda habitual, cuando la nueva vivienda habitual se adquirió en los dos años anteriores a la transmisión de aquélla, no es preciso que los fondos obtenidos por



22 de septiembre de 2014

la transmisión de la primera vivienda habitual sean directa, material y específicamente los mismos que los empleados para satisfacer el pago de la nueva, por lo que no debe distinguirse entre que el importe invertido en la nueva vivienda estuviese a disposición del obligado tributario con anterioridad a la transmisión de la antigua o hubiese sido obtenido por causa de esa transmisión.

En el mismo sentido, TEAR Andalucía RG 21/00097/2010 de 27 de septiembre de 2012; y TSJ de Cataluña, baste citar por todas sentencia 354/2013, de 28 de marzo de 2013 Sala de lo Contencioso-Administrativo (Rec.n.º 1125/2009).

**Unificación de criterio.**



## Leído en prensa

### *Leído en La Razón*

#### [CEOE pide al Gobierno que los despidos de 2014 estén libres de impuestos](#)

La Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) ha pedido al Gobierno que introduzca una enmienda en la reforma fiscal para que las indemnizaciones por los despidos de la segunda mitad de 2014 estén exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Además, la patronal propone cambios en las fórmulas de pago del impuesto y abre la posibilidad a que el abono de las retenciones se puedan dividir en varios años. De salir adelante, sería el segundo cambio en menos de tres meses en una de las medidas más polémicas de la norma «estrella» del Gobierno.

---

### *Leído en Cinco Días*

#### [Respiro fiscal para las empresas que se acogieron a la actualización de balances](#)

La reducción de tipos en el impuesto sobre sociedades que incorpora la reforma fiscal penaliza, paradójicamente, a las empresas que se acogieron al proceso extraordinario de actualización de balances que impulsó Hacienda en diciembre de 2012. Ello es así porque la rebaja tributaria también reduce los gastos deducibles por la amortización de los activos actualizados. El PNV confirmó a CincoDías que presentará en el Congreso una enmienda a la reforma fiscal para eliminar este efecto fiscal. Hacienda baraja aceptar esta propuesta o buscar soluciones alternativas.